



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2024-OCI/2911-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY -**  
**HUARMEY - HUARMEY - ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS  
MZ. A, B, C, D, E, F Y G EN LA HABILITACIÓN URBANA  
DE OFICIO “PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA  
BUENA VILLA” Y MZ. R. L´, O´ Y P´ EN EL A.H. SANTO  
DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE  
HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY 21 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

---

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2024-OCI/2911-SCC**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ. A, B, C, D, E, F Y G EN LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO “PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA” Y MZ. R, L´, O´ Y P´ EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMHEY - PROVINCIA DE HUARMHEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

### **HITO DE CONTROL N° 1 - EXPEDIENTE TÉCNICO**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con planos y presupuesto de la sección estructural del pavimento (sub base y base), sin haberse ceñido al diseño del pavimento del capítulo memoria de cálculo del mismo expediente técnico, posibilitando la afectación a la calidad y variaciones en el presupuesto de obra.	6
2. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, sin acreditar el estudio de canteras para la sub base y base del pavimento, posibilitando que el material de cantera utilizado durante la ejecución de la obra no cumpla con la normativa aplicable, afectando la vida útil de la obra.	10
3. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con un diseño de muros de contención cuya capacidad portante del suelo no se encuentra sustentada en el capítulo de estudio de mecánica de suelos y/o geotecnia del mismo expediente técnico, posibilitando la afectación a la vida útil de la obra.	14
4. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, considerando la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Olivar, a pesar que la EPS SEDACHIMBOTE S.A, indica que el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en dicha calle se encuentra en buen estado, posibilitando la ejecución inadecuada de recursos públicos	16
5. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con partidas que carecen de sustento y presentan omisiones en su información, posibilitando el incumplimiento de metas, controversias y variaciones en el presupuesto durante la ejecución de la obra.	18

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	21
IX. CONCLUSIÓN.....	21
X. RECOMENDACIÓN.....	21
APÉNDICES.....	22

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2024-OCI/2911-SCC**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ. A, B, C, D, E, F Y G EN LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO “PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA” Y MZ. R. L´, O´ Y P´ EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

### **HITO DE CONTROL N° 1 - EXPEDIENTE TÉCNICO**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante oficio de acreditación n.° 042-2024-CG/GRAN-OCI-MPH de 22 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2911-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución de la obra «*Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F Y G en la habilitación urbana de oficio “Programa municipal de vivienda Buena Villa” y Mz. R. L´, O´ Y P´ en el A.H. Santo Domingo del distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - departamento de Ancash*», en adelante la “obra”, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución contractual de la obra, se viene desarrollando con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, de acuerdo con la normativa vigente y obligaciones contractuales.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Expediente técnico, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Huarmey y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huarmey, sito en la Plaza Independencia S/N, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Las actividades que comprendieron el Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 - Expediente técnico, estuvieron a cargo de la comisión de control acreditada por el OCI de la Municipalidad Provincial de Huarmey y comprendió la evaluación de la revisión del expediente técnico de la obra aprobado por la Entidad.

Asimismo, de la revisión a la estructura orgánica de la Entidad, se tiene que, la Gerencia de Infraestructura, es un órgano de línea de la Entidad, encargado de conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidad establecida, la misma que se desarrolla en base a dispositivos legales vigentes, entre otros, por lo que es la dependencia a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

De otro lado, para una mejor comprensión de los hechos, a continuación, se detallan los antecedentes del proyecto:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023, se aprobó el expediente técnico de la obra, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios y monto total de inversión de S/16 333 220,16, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA**

Descripción	Monto (S/)
<b>Costo directo</b>	<b>10 907 482,77</b>
Gastos generales (10,00% CD)	1 090 748,28
Utilidad (10,00%)	1 090 748,28
<b>Sub total</b>	<b>13 088 979,33</b>
Impuestos IGV (18,00%)	2 356 016,28
<b>Presupuesto para ejecución de la obra</b>	<b>15 444 995,61</b>
Supervisión de obra	772 249,78
Gestión del proyecto	81 500,00
Evaluador del expediente	34 474,77
<b>Total, Presupuesto</b>	<b>16 333 220,16</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el 10 de noviembre de 2023, la Entidad convocó a la licitación pública n.º 01-2023-MPH/CS, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra, con un valor referencial de S/15 444 995,61; posteriormente, el 19 de enero de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Santo Domingo, integrado por Muralla Group S.R.L con RUC 20542063131 y Constructora y Minería Serpiente de Oro E.I.R.L con RUC 20533651918, con su oferta económica de S/15 430 000.00; por lo que actualmente se encuentra en proceso la suscripción del contrato respectivo.

Luego, el 13 de noviembre de 2023, al Entidad, convocó al concurso público n.º 02-2023-MPH/CS, primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, con un valor referencial de S/772 249,78; cuyo otorgamiento de buena pro se encuentra programado para el 21 de febrero de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito de control n.º 1 - Expediente técnico, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, los cuales se exponen a continuación:

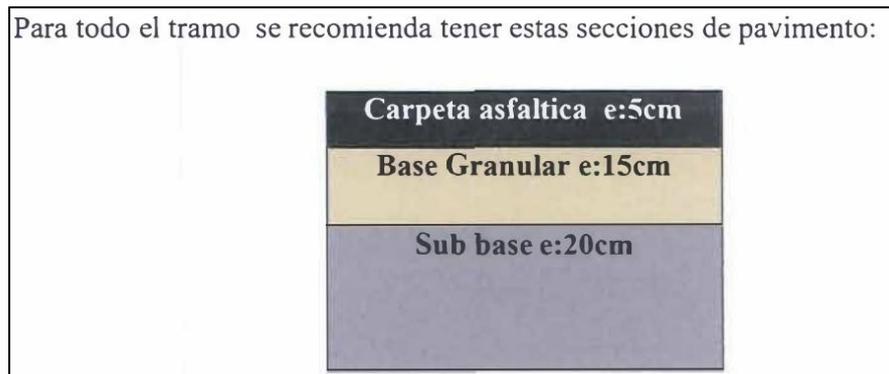
1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO (SUB BASE Y BASE), SIN HABERSE CEÑIDO AL DISEÑO DEL PAVIMENTO DEL CAPÍTULO MEMORIA DE CÁLCULO DEL MISMO EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD Y VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.

a) Condición:

Entre las metas consideradas en el expediente técnico, se encuentra la construcción de pavimento asfáltico en las diferentes calles a intervenir, cuya sección estructural consta de las capas de sub base, base (ambas capas de material granular) y carpeta asfáltica.

Al respecto, de la revisión de la sección 01.01.04.02 Diseño de pavimentos del Capítulo 02.04 Memoria de cálculo del expediente técnico, se observa que, como resultado del cálculo de los espesores de las capas del pavimento, se ha obtenido un espesor de sub base, base y carpeta asfáltica de 20cm, 15cm y 5cm, respectivamente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 1**  
**SECCIONES DEL PAVIMENTO SEGÚN EL DISEÑO DE PAVIMENTOS**



Fuente: Expediente técnico aprobado.

**IMAGEN N° 2**  
**SECCIONES DEL PAVIMENTO SEGÚN EL DISEÑO DE PAVIMENTOS**

3.- El espesor total determinado para el pavimento utilizado en los accesos del A.A.H.H. santo domingo será:

$$SN = a_1 D_1 + a_2 m_2 D_2 + a_3 m_3 D_3 = 1.53$$

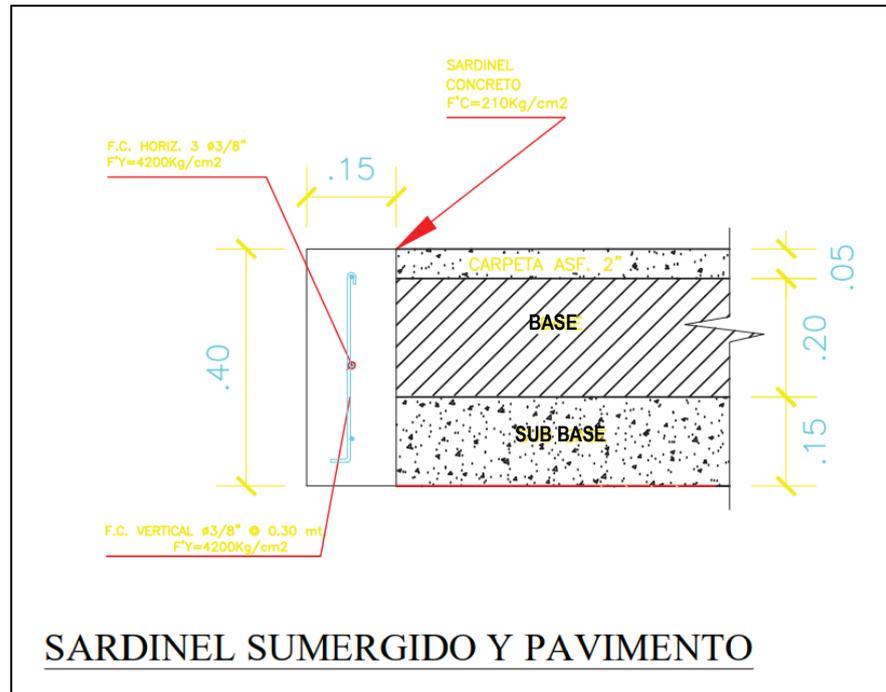
C ómo 1.53 es mayor que 1.50 OK

CAPAS DEL PAVIMENTO	ESPEJOR DE DISEÑO (plg)	ESPEJORES MINIMO	
		Plg.	Cm.
TSB	2.0	2.0	5
Base	6	6	15
Sub Base	8	8	20

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Sin embargo, de la revisión del plano lámina DV-01, del expediente técnico, se advierte que las capas de sub base y base del pavimento, se ha considerado de 15 y 20 centímetros de espesor respectivamente, distinto a los espesores obtenidos en el diseño del pavimento, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**ESPEORES DE SUB BASE Y BASE DEL PAVIMENTO EN EL PLANO LÁMINA DV-01**



Fuente: Expediente técnico aprobado.

Así también, en el presupuesto de obra, se ha considerado el costo de la ejecución de la sub base y base de afirmado del pavimento, considerando con un espesor de 15cm y 20cm, respectivamente (también espesores distintos a los obtenidos en el diseño del pavimento), por los cuales se obtuvo un costo total de S/2 791 356,15, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2**  
**PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE SUB BASE Y BASE DEL PAVIMENTO EN LAS DIFERENTES CALLES A PAVIMENTAR**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.02	<b>Pavimento: calle E</b>				
01.02.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	2 950,17	19,56	57 705,33
01.02.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	2 950,17	33,82	99 774,75
01.03	<b>Pavimento: calle F</b>				
01.03.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	3 748,98	19,56	73 330,05
01.03.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	3 748,98	33,82	126 790,50
01.04	<b>Pavimento: calle G</b>				
01.04.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	4 523,53	19,56	88 480,25
01.04.01.03.01	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	4 523,53	33,82	152 985,78
01.05	<b>Pavimento: calle Huaura</b>				
01.05.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	9 886,91	19,56	193 387,96

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	9 886,91	33,82	334 375,30
01.06	<b>Pavimento: calle SN I</b>				
01.06.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	1 874,15	19,56	36 658,37
01.06.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	1 874,15	33,82	63 383,75
01.07	<b>Pavimento: calle SN II</b>				
01.07.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	1 901,47	19,56	37 192,75
01.07.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	1 901,47	33,82	64 307,72
01.08	<b>Pavimento: calle SN III</b>				
01.08.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	1 843,75	19,56	36 063,75
01.08.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	1 843,75	33,82	62 355,63
01.09	<b>Pavimento: calle Aija</b>				
01.09.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	2 238,73	19,56	43 789,56
01.09.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	2 238,73	33,82	75 713,85
01.10	<b>Pavimento: calle Tacna</b>				
01.10.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	607,47	19,56	11 882,11
01.10.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	607,47	33,82	20 544,64
01.11	<b>Pavimento: calle Olivar</b>				
01.11.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	4 927,04	19,56	96 372,90
01.11.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	4 927,04	33,82	166 632,49
01.12	<b>Pavimento: calle Iquitos</b>				
01.12.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	1 665,41	19,56	32 575,42
01.12.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	1 665,41	33,82	56 324,17
01.13	<b>Pavimento: calle Arequipa</b>				
01.13.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	m <sup>2</sup>	761,89	19,56	14 902,57
01.13.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	m <sup>2</sup>	761,89	33,82	25 767,12
<b>Costo Directo</b>					<b>1 971 296,72</b>
Gastos Generales (10,00%CD)					197 129,67
Utilidad (10,00%CD)					197 129,67
<b>Sub Total</b>					<b>2 365 556,06</b>
IGV 18%					425 800,09
<b>Costo total</b>					<b>2 791 356,15</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que, el presupuesto de las capas de sub base y base de afirmado para pavimento, carecen de sustento técnico, dado que no se han elaborado conforme al diseño del pavimento obtenido.

Cabe mencionar que, las capas de sub base y base granular del pavimento, poseen características particulares tanto en su material como en la función que cumplen dentro de la estructura del pavimento que, al no ser ejecutadas en obra acorde al diseño obtenido, no garantizan la calidad de los trabajos respectivos.

Por tanto, los funcionarios de la Entidad al haber aprobado el expediente técnico con planos y presupuesto de las capas de sub base y base del pavimento, sin sustento por no guardar correspondencia con el diseño de la estructura obtenida, han inobservado el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que estipula “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (...)”.

De igual forma, el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico ha incumplido el artículo 14 de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: “Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el

*incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración (...) del proyecto.*

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Reglamento la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

**“Artículo 29.- Requerimiento**

(...)

*29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006**

**“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

(...)

**Artículo 14.-** *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*

- **Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F Y G en la habilitación urbana de oficio “Programa municipal de vivienda Buena Villa” y Mz. R. L´, O´ Y P´ en el A.H. Santo Domingo del distrito de Huarney - Provincia de Huarney - departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023**

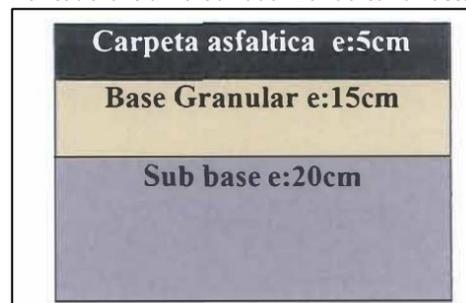
**Capítulo 02.04 Memoria de Cálculo**

(...)

**01.01.04.02 Diseño de Pavimentos**

(...)

*Por todo el tramo se recomienda tener estas secciones del pavimento*



(...)

3.- El espesor total determinado para el pavimento utilizado en los accesos del A.A.H.H santo domingo será:

$SN = a_1 D_1 + a_2 m_2 D_2 + a_3 m_3 D_3 = 1.53$			
Cmo 1.53 es mayor que 1.50 OK			
CAPAS DEL PAVIMENTO	ESPESOR DE DISEÑO (plg)	ESPEORES MINIMO	
		Plg.	Cm.
TSB	2.0	2.0	5
Base	6	6	15
Sub Base	8	8	20

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría la afectación a la calidad y variaciones en el presupuesto de obra.

- 2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN ACREDITAR EL ESTUDIO DE CANTERAS PARA LA SUB BASE Y BASE DEL PAVIMENTO, POSIBILITANDO QUE EL MATERIAL DE CANTERA UTILIZADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO CUMPLA CON LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

**a) Condición:**

Dentro de los insumos del ítem 01.04.10.02 Relación de insumos generales por grupo, del expediente técnico, se encuentra la cantidad de material granular<sup>1</sup> necesario para conformar las capas de sub base y base del pavimento flexible, con 8 309,14m<sup>3</sup> y 14 033,21m<sup>3</sup> de material, respectivamente, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 3**  
**CANTIDAD DE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO) PROYECTADO PARA LA CAPA DE SUB BASE**

Ítem partida	Descripción	Metrado (m <sup>2</sup> )	Cantidad unitaria de material <sup>2</sup> (m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> )	Cantidad de material (m <sup>3</sup> )
01.02	<b>Pavimento: calle E</b>			
01.02.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	2 950,17	0,2250	663,79
01.03	<b>Pavimento: calle F</b>			
01.03.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	3 748,98	0,2250	843,52
01.04	<b>Pavimento: calle G</b>			
01.04.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	4 523,53	0,2250	1 017,79
01.05	<b>Pavimento: calle Huaura</b>			
01.05.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	9 886,91	0,2250	2 224,55
01.06	<b>Pavimento: calle SN I</b>			
01.06.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	1 874,15	0,2250	421,68
01.07	<b>Pavimento: calle SN II</b>			

<sup>1</sup> En el expediente técnico, al material granular de sub base y base se les denomina afirmado y afirmado - base, respectivamente.

<sup>2</sup> Se han tomado del análisis de costos unitarios del expediente técnico.

Ítem partida	Descripción	Metrado (m <sup>2</sup> )	Cantidad unitaria de material <sup>2</sup> (m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> )	Cantidad de material (m <sup>3</sup> )
01.07.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	1 901,47	0,2250	427,83
01.08	<b>Pavimento: calle SN III</b>			
01.08.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	1 843,75	0,2250	414,84
01.09	<b>Pavimento: calle Aija</b>			
01.09.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	2 238,73	0,2250	503,71
01.10	<b>Pavimento: calle Tacna</b>			
01.10.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	607,47	0,2250	136,68
01.11	<b>Pavimento: calle Olivar</b>			
01.11.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	4 927,04	0,2250	1 108,58
01.12	<b>Pavimento: calle Iquitos</b>			
01.12.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	1 665,41	0,2250	374,72
01.13	<b>Pavimento: calle Arequipa</b>			
01.13.01.03.01	Sub base de afirmado para pavimento E=0.15m	761,89	0,2250	171,43
<b>Total, de Material granular para sub base</b>				<b>8 309,14</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

**CUADRO N° 4**  
**CANTIDAD DE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO) PROYECTADO PARA LA CAPA DE BASE**

Ítem partida	Descripción	Metrado (m <sup>2</sup> )	Cantidad unitaria de material <sup>3</sup> (m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> )	Cantidad de material (m <sup>3</sup> )
01.02	<b>Pavimento: calle E</b>			
01.02.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	2 950,17	0,3800	1 121,06
01.03	<b>Pavimento: calle F</b>			
01.03.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	3 748,98	0,3800	1 424,61
01.04	<b>Pavimento: calle G</b>			
01.04.01.03.01	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	4 523,53	0,3800	1 718,94
01.05	<b>Pavimento: calle Huaura</b>			
01.05.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	9 886,91	0,3800	3 757,03
01.06	<b>Pavimento: calle SN I</b>			
01.06.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	1 874,15	0,3800	712,18
01.07	<b>Pavimento: calle SN II</b>			
01.07.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	1 901,47	0,3800	722,56
01.08	<b>Pavimento: calle SN III</b>			
01.08.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	1 843,75	0,3800	700,63
01.09	<b>Pavimento: calle Aija</b>			
01.09.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	2 238,73	0,3800	850,72
01.10	<b>Pavimento: calle Tacna</b>			
01.10.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	607,47	0,3800	230,84
01.11	<b>Pavimento: calle Olivar</b>			
01.11.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	4 927,04	0,3800	1 872,28
01.12	<b>Pavimento: calle Iquitos</b>			
01.12.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	1 665,41	0,3800	632,86
01.13	<b>Pavimento: calle Arequipa</b>			
01.13.01.03.02	Base de afirmado para pavimento E=0.20m	761,89	0,3800	289,52
<b>Total, de Material granular para base</b>				<b>14 033,21</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

<sup>3</sup> Se han tomado del análisis de costos unitarios del expediente técnico.

En relación a lo descrito, en el segundo párrafo del numeral 5.1 del capítulo V Fuentes de materiales y fuentes de agua del Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos-Sección Suelos y pavimentos, se establece: “(...) en las distintas capas del pavimento (...) una de las tareas más importantes de los proyectistas será asegurar la existencia de “áridos o agregados” con calidad y cantidad suficiente para cubrir las necesidades de la obra (...) que una vez procesados satisfagan las especificaciones fijadas. Asimismo, en el numeral 5.3 Estudio de canteras de suelo, del citado manual se estipula: “El interés del estudio de las fuentes de materiales de donde se extraerán los agregados como (...) subbase y base granular, (...) es determinar si los agregados son o no aptos para el tipo de obra a emplear, en tal sentido se requiere determinar sus características mediante la realización de los correspondientes ensayos de laboratorio.

Al respecto, de la revisión del numeral 01.02.06 Estudio de suelos, **canteras**<sup>4</sup> y fuentes de agua del expediente técnico, se observa que no se ha realizado el estudio de canteras para el material granular de las capas de sub base y base, por tanto se advierte, que no se efectuaron trabajos de campo y ensayos de laboratorio para determinar la cantidad (potencia) y calidad (características físicas, químicas y mecánicas) del material granular a utilizarse en la ejecución de la obra a fin de evaluar su cumplimiento con los parámetros técnicos mínimos de calidad.

Por todo lo expuesto, se advierte que funcionarios de la Entidad al haber aprobado el expediente técnico del proyecto sin contar con los estudios detallados de las canteras, que como consecuencia no garantiza la cantidad y calidad del material granular a utilizar; han incumplido los numerales 5.1 y 5.3 del capítulo V Fuentes de materiales y fuentes de agua del Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos-Sección Suelos y pavimentos, así también han incumplido el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que estipula “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (...)”.

Del mismo modo, el consultor de la elaboración del expediente técnico ha incumplido el artículo 14 de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: “Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración (...) del proyecto.

#### b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Reglamento la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

#### **“Artículo 29.- Requerimiento**

(...)

**29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”**

<sup>4</sup> El subrayado y negrita es agregado

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006**

**“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

(...)

**Artículo 14.-** *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.”*

- **Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos - Sección Suelos y pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 publicado el 16 de abril de 2014.**

**“Capítulo V Fuentes de materiales y fuentes de agua**

(...)

**5.1 Generalidades**

(...)

*Las técnicas de diseño y construcción han establecido especificaciones bastante precisas para el uso de estos materiales, tanto en la ejecución de terraplenes y obras básicas de la carretera, como en las distintas capas del pavimento o en las obras de concreto, por lo tanto una de las tareas más importantes de los proyectistas será asegurar la existencia de “áridos o agregados” con calidad y cantidad suficiente para cubrir las necesidades de la obra o identificar fuentes de las cuales puedan ser extraídos materiales que una vez procesados satisfagan las especificaciones fijadas.*

(...)

**5.3 Estudio de canteras de suelo**

*El interés del estudio de las fuentes de materiales de donde se extraerán los agregados para diferentes usos principales como mejoramientos de suelos, terraplenes, afirmado, agregados para rellenos, subbase y base granular, agregados para tratamientos bituminosos, agregados para mezclas asfálticas y agregados para mezclas de concreto, es determinar si los agregados son o no aptos para el tipo de obra a emplear, en tal sentido se requiere determinar sus características mediante la realización de los correspondientes ensayos de laboratorio*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría que el material de cantera utilizado durante la ejecución de la obra no cumpla con la normativa aplicable, afectando la vida útil de la obra.

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON UN DISEÑO DE MUROS DE CONTENCIÓN CUYA CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO NO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL CAPÍTULO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y/O GEOTECNIA DEL MISMO EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA

a) Condición:

Como parte de las metas del proyecto, se ha considerado la construcción de muros de contención de concreto armado, en las calles Huaura, Olivar y Arequipa, con diferentes características estructurales en cada calle mencionada.

Al respecto, de la revisión del diseño de muros de contención del capítulo 02.04 Memoria de cálculo del expediente técnico, se observa que, para el diseño estructural de todos los muros de contención, se ha considerado una capacidad portante (también denominado capacidad de carga) del terreno de 1,48kg/cm<sup>2</sup>, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 4**  
**DATOS PARA EL DISEÑO DE MUROS DE CONTENCIÓN**

COD:		M-1	MEMORIA DE CALCULO	
FECHA:		Mar-23	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VOLAD	
ESPEC.:		ESTRUCTURA		
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ. A,B,C,D,E,F Y G EN LA HABILITACION V.VIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R,L,O' Y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY				
<b>DESARROLLO</b>				
01. DATOS GENERALES				
$f_c =$	210	kg/cm <sup>2</sup>	Resistencia del concreto	
$f_y =$	4200	kg/cm <sup>2</sup>	Esfuerzo de fluencia del acero	
$w =$	1760	kg/m <sup>3</sup>	Peso específico del terreno	
$\gamma_c =$	2400	kg/m <sup>3</sup>	Peso específico del concreto	
$\mu_{ct} =$	0.60		Coeficiente de fricción concreto terreno	
$\mu_{tt} =$	0.65		Coeficiente de fricción terreno terreno	
$\phi =$	26.5		Angulo de fricción interno	
$q_{adm} =$	1.48	kg/cm <sup>2</sup>	Capacidad portante del terreno	
$S/C =$	100	kg/m <sup>2</sup>	Sobrecarga encima del terreno	
$H_t =$	4.00	m	Altura total del muro	

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Sobre el particular, respecto a capacidad de carga del terreno, en el numeral 5.6 de la norma técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, se indica: "La capacidad de carga es la presión última o de falla por corte del suelo y se determina utilizando las fórmulas aceptadas por la mecánica de suelos. (...)", en ese sentido, de la revisión los ítems 01.02.06 Estudio de mecánica de suelos, canteras y fuentes de agua y 01.02.07 Estudio de Geología y geotecnia del expediente técnico, se pudo advertir que los 1,48kg/cm<sup>2</sup> de capacidad de carga del terreno, con el cual se ha diseñado los muros de contención, no cuenta con el sustento correspondiente.

Cabe señalar que, la capacidad portante del terreno, es un parámetro que influye en el diseño estructural de muros de contención, dado que permite corroborar que el muro diseñado, no sufra fallas y daños en el terreno donde será soportado.

De lo expuesto, se observa que funcionarios de la Entidad han inobservado en el numeral 5.6 normativa relacionada a la determinación de la capacidad de carga del terreno de la norma técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones. Por tanto, asimismo han incumplido el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que estipula “*El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (...)*”.

Del mismo modo, el consultor de la elaboración del expediente técnico habría incumplido el artículo 14 de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: “*Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración (...) del proyecto.*”

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Reglamento la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

**“Artículo 29.- Requerimiento**

(...)

*29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006**

**“Norma CE.020 Estabilización de suelos y taludes**

(...)

**5.6 Capacidad de carga:** *La capacidad de carga es la presión última o de falla por corte del suelo y se determina utilizando las fórmulas aceptadas por la mecánica de suelos. (para mayor detalle ver Norma E.050 Suelos y Cimentaciones)*

**Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

(...)

**Artículo 14.-** *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría la afectación a la vida útil de obra.

- 4. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE OLIVAR, A PESAR QUE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A, INDICA QUE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DICHA CALLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, POSIBILITANDO LA EJECUCIÓN INADECUADA DE RECURSOS PÚBLICOS**

**a) Condición:**

En el informe técnico de consistencia entre el proyecto de inversión declarado viable y el proyecto de inversión a nivel de expediente técnico, elaborado por Pool Gabriel Chanava Moreno, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI de la Entidad, se observa que en el proyecto a nivel de expediente técnico, se han incrementado las metas de instalación de red de agua (consta entre otros de 193,45m de tubería PVC de diámetro nominal 90mm y clase C-7.5) e instalación de red de alcantarillado sanitario (consta entre otros de 534,98m de tubería PVC serie 25 de diámetro nominal 160mm) en la Av. Olivar comprendido entre las calles 31 de Mayo y Arequipa; en relación a ello, en el presupuesto expediente técnico, se ha estimado el costo de ejecución de ambas redes, el cual asciende a S/197 052,46, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5  
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS A LA INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO**

Ítem	Descripción	Parcial S/
01.18	Instalación de red de agua	24 341,56
01.19	Instalación de red de alcantarillado sanitario	114 819,78
	<b>Costo Directo</b>	<b>139 161,34</b>
	Gastos Generales (10,00%CD)	13 916,13
	Utilidad (10,00%CD)	13 916,13
	<b>Sub Total</b>	<b>166 993,61</b>
	IGV 18%	30 058,85
	<b>Costo total</b>	<b>197 052,46</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, entre la documentación remitida por la Entidad, se ha tomado conocimiento del informe n.° 020-2023-CSSH/EA/MACD de 31 de mayo de 2023, elaborado por Marco Antonio Cárdenas Díaz, especialista ambiental del consorcio supervisor saneamiento Huarmey, quien en atención al informe n.° 243-2023-MPH-A-GM-GI<sup>5</sup> de 21 de marzo de 2023, en el que la Entidad solicita certificado del servicio de saneamiento de SEDACHIMBOTE S.A.<sup>6</sup>, concluyó lo siguiente: **“En la Av. El olivar entre las calles 31**

<sup>5</sup> Elaborado por Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura de la Entidad y dirigido al alcalde de la municipalidad provincial de Huarmey

<sup>6</sup> Empresa operadora del servicio de agua potable y alcantarillado en la provincia de Huarmey

**de mayo y Arequipa del proyecto contractual se han ejecutado redes de agua potable y alcantarillado**<sup>7</sup>.

Del mismo modo, en el informe TECN n.° 0853-2023 de 13 de julio de 2023, elaborado por Manuel Ascón Escudero, Gerente técnico (e) de SEDACHIMBOTE S.A, en atención a la carta múltiple n.° 023-2023-MPH/GI<sup>8</sup> de 25 de mayo de 2023, en el que la Entidad solicita la liberación de vías, señaló lo siguiente: “(...) *la calle que expresan el Proyecto (...) Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F, G en la Habilitación Urbana de Oficio “Programa Municipal de Vivienda Buena Villa” y Mz. R, L, O, P en el A.H. Santo Domingo del Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash*” se puede indicar que **dispone del servicio básico de agua potable y alcantarillado sanitario en buen estado**<sup>9</sup>.

Por lo expuesto, se advierte que, a pesar de lo informado por el consorcio supervisor del saneamiento Huarmey y SEDACHIMBOTE S.A, respecto a que las calles que abarcan el proyecto disponen del servicio de agua potable y alcantarillado en buen estado, funcionarios de la Entidad incluyeron en el expediente técnico, la ejecución de nuevas redes agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Olivar, inadvirtiéndolo la función de supervisión de proyectos, que poseen las empresas prestadoras del servicio de saneamiento, en este caso SEDACHIMBOTE S.A, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, que señala lo siguiente: “Artículo 42.- *Funciones de las empresas prestadoras (...) 5. (...) supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad*”.

Asimismo, los funcionarios de la Entidad estarían contraviniendo la calidad del presupuesto público, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que estipula: “**6. Calidad del Presupuesto:** *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios*”.

Del mismo modo, el consultor de la elaboración del expediente técnico habría incumplido el artículo 14 de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: “*Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración (...) del proyecto.*”

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

---

<sup>7</sup> El subrayado y negrita es agregado

<sup>8</sup> Elaborado por Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura de la Entidad y dirigido al consorcio saneamiento Huarmey y consorcio supervisor saneamiento Huarmey

<sup>9</sup> El subrayado y negrita es agregado

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018

**“Artículo 2. Principios**

(...)

**6. Calidad del Presupuesto:** *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.”*

- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicada el 8 de mayo de 2006

**“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

(...)

**Artículo 14.-** *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.”*

- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017

**“Artículo 42.- Funciones de las empresas prestadoras**

(...)

**5.** *Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.”*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría la ejecución inadecuada de recursos públicos.

**5. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON PARTIDAS QUE CARECEN DE SUSTENTO Y PRESENTAN OMISIONES EN SU INFORMACIÓN, POSIBILITANDO EL INCUMPLIMIENTO DE METAS, CONTROVERSIAS Y VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Condición:**

De la revisión del expediente técnico del proyecto, se advierte que se ha proyectado la ejecución de partidas que carecen de sustento y presentan omisiones en la información para su ejecución, cuyo costo total asciende a S/669 267,53 según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 6**  
**PRESUPUESTO DE PARTIDAS SIN SUSTENTO Y CON OMISIONES DE INFORMACIÓN**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Observación
01.01.01	<b>Obras provisionales</b>					
01.01.01.05	Reubicación de postes de alumbrado público	und	106,00	87,55	9 280,30	No se cuenta con el plano de los postes que serán reubicados
01.01.03	<b>Plan de desvíos</b>					
01.01.03.01	Implementación y ejecución de plan de desvíos durante la ejecución de obra	mes	1,00	3 550,00	3 550,00	No tiene sustento dado que no se cuenta con el plan de desvíos
01.14	<b>Áreas verdes</b>					
01.14.01	Trazo, nivelación permanente y replanteo final	m <sup>2</sup>	3 164,55	2,96	9 367,07	Los metrados no cuentan con sustento, debido a que no se cuenta con el plano de áreas verdes y sus respectivas secciones de corte.
01.14.02	Corte de material con máquina hasta nivel de subrasante para áreas verdes	m <sup>3</sup>	1 265,82	10,42	13 189,84	
01.14.03	Eliminación de material excedente con volquete 15m <sup>3</sup> DM =10KM	m <sup>3</sup>	1 645,57	20,93	34 441,78	
01.14.04	Mejoramiento de suelos y sembrado de Grass	m <sup>2</sup>	3 164,55	55,62	176 012,27	
01.15	<b>Hitos de señalización</b>					
01.15.01	Hitos de señalización de calles	und	1,00	385,00	385,00	Se ha omitido el plano de señalización respectivo.
01.16	<b>Flete</b>					
01.16.01	Flete terrestre	glb	1,00	14 137,52	14 137,52	No cuenta con sustento del cálculo de los materiales a transportar
01.17	<b>Impacto ambiental</b>					
01.17.01	Implementación del instrumento de gestión ambiental	glb	1,00	6 850,00	6 850,00	Estas partidas, no cuentan con sustento, dado que no han sido consideradas en el estudio de impacto ambiental del expediente técnico.
01.17.02	Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental	glb	1,00	18 832,78	18 832,78	
01.17.03	Mitigación y control de polvo durante la ejecución de obra	mes	10,00	16 850,00	168 500,00	
01.17.04	Mitigación de impacto ambiental	glb	1,00	10 000,00	10 000,00	
01.17.05	Plan de cierre y abandono	glb	1,00	8 100,00	8 100,00	
					<b>Costo Directo</b>	<b>472 646,56</b>
					Gastos Generales (10,00%CD)	47 264,66
					Utilidad (10,00%CD)	47 264,66
					<b>Sub Total</b>	<b>567 175,87</b>
					IGV 18%	102 091,66
					<b>Costo total</b>	<b>669 267,53</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que, los funcionarios de la Entidad al haber aprobado el expediente técnico con partidas sin sustento y con omisiones e incompatibilidad en la información entre sus diferentes componentes, habrían incumplido lo establecido en los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que estipulan: “29.1 (...) el expediente técnico de obra (...) contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación (...). 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (...).”

De igual manera, el consultor de la elaboración del expediente técnico habría incumplido el artículo 14 de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: *“Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración (...) del proyecto.*

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Reglamento la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

**“Artículo 29.- Requerimiento**

*29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios*

(...)

*29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicada el 8 de mayo de 2006**

**“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

(...)

**Artículo 14.-** *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.”*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría el incumplimiento de metas, controversias y variaciones en el presupuesto durante la ejecución de la obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 - Expediente técnico, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Por ser el primer hito de control, no corresponde.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 - Expediente técnico, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente, al hito de control n.º 1 - Expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Huarmey, 21 de febrero de 2024.

---

**ROGELIO CIRO CELMI RAMIREZ**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**FRANKLIN FIDEL CHAVEZ CASIMIRO**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**JOSÉ ALEX ADANAQUÉ VILCHERREZ**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey  
Contraloría General de la República del Perú

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**HITO N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO**

1. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con planos y presupuesto de la sección estructural del pavimento (sub base y base), sin haberse ceñido al diseño del pavimento del capítulo memoria de cálculo del mismo expediente técnico, posibilitando la afectación a la calidad y variaciones en el presupuesto de obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

2. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, sin acreditar el estudio de canteras para la sub base y base del pavimento, posibilitando que el material de cantera utilizado durante la ejecución de la obra no cumpla con la normativa aplicable, afectando la vida útil de la obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

3. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con un diseño de muros de contención cuya capacidad portante del suelo no se encuentra sustentada en el capítulo de estudio de mecánica de suelos y/o geotecnia del mismo expediente técnico, posibilitando la afectación a la vida útil de la obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

4. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, considerando la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Olivar, a pesar que la EPS SEDACHIMBOTE S.A, indica que el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en dicha calle se encuentra en buen estado, posibilitando la ejecución inadecuada de recursos públicos.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

5. Funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico, con partidas que carecen de sustento y presentan omisiones en su información, posibilitando el incumplimiento de metas, controversias y variaciones en el presupuesto durante la ejecución de la obra.

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MPH-A-GM de 11 de julio de 2023

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huarmey, 22 de febrero de 2024.

**OFICIO N° 112-2024-CG/GRAN-OCI-MPH**

Señor:

**Cavino Cautivo Grasa**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huarmey**

**Huarmey/Huarmey/Ancash**

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N°006-2024-OCI/2911-SCC.

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F y G en la habilitación urbana de oficio "Programa municipal Buena Villa" y Mz. R, L', O' y P' en la A.H. Santo Domingo del distrito de Huarmey – provincia de Huarmey – departamento de Áncash ", comunicamos que se ha identificado cinco (05) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2024-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento en veintidos (22) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que corresponda, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

---

**José Alex Adanaqué Vilcherrez**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**

Adjunto: Informe de Hito de Control N° 006-2024-OCI/2911-SCC.  
Archivo  
P/T  
JAV/amh

**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 112-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F y G en la habilitación urbana de oficio "Programa municipal Buena Villa" y Mz. R, L', O' y P¿ en la A.H. Santo Domingo del distrito de Huarney ¿ provincia de Huarney ¿ departamento de Áncash ¿, comunicamos que se ha identificado cinco (05) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2024-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento en veintidos (22) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que corresponda, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2024-CG/2911
2. OFICIO N°112-2024 REMISIÓN
3. Informe CC Huarney Hito1[F][F][F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : EDITH MIRIAM TORRES MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2024-CG/2911**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 112-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 23

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las Mz. A, B, C, D, E, F y G en la habilitación urbana de oficio "Programa municipal Buena Villa" y Mz. R, L', O' y P¿ en la A.H. Santo Domingo del distrito de Huarmey ¿ provincia de Huarmey ¿ departamento de Áncash ¿, comunicamos que se ha identificado cinco (05) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2024-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento en veintidos (22) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que corresponda, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°112-2024 REMISIÓN
2. Informe CC Huarmey Hito1[F][F][F][F][F][F]

